

Proyecto de Orden por el que se aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad

A los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

El Parque Natural Sierra de Grazalema fue declarado bajo esta figura de protección por el Decreto 316/1984, de 18 de diciembre, de declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema, que estableció un régimen jurídico especial para este espacio con la finalidad de atender a la conservación de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos. Posteriormente, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, lo incluyó en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Dentro del ámbito territorial del Parque Natural Sierra de Grazalema se localiza, asimismo, el Monumento Natural Cueva del Gato, que fue declarado como tal, por su gran valor paisajístico y sus características geomorfológicas, mediante el Decreto 383/2011, de 30 de diciembre; y el Monumento Natural Cueva del Hundidero, de carácter mixto, declarado mediante Decreto 456/2019, de 23 de abril. De acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los instrumentos básicos para la planificación de los recursos naturales y para el establecimiento de las directrices básicas de gestión de los espacios naturales son los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) y los Planes de Gestión.

Por otro lado la Reserva de la Biosfera Sierra de Grazalema fue una de las dos primeras reservas reconocidas por la UNESCO en el Estado español al ser declarada como tal en el año 1977, convirtiéndose en un referente en preservación del patrimonio y desarrollo sostenible para los espacios protegidos. Asimismo, los valores naturales y patrimoniales de la Sierra de Grazalema y la función fundamental que ejerce en los flujos ecológicos que se producen entre Eurasia y África y entre el océano Atlántico y el mar Mediterráneo, propiciaron también su reconocimiento por parte de la UNESCO, que integró su ámbito territorial en la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo (en adelante RBIM), declarada en el año 2006. El ámbito de la Reserva se inscribe entre las provincias andaluzas de Cádiz y Málaga y las provincias del Norte de Marruecos. Ocupa un millón de hectáreas de ambas orillas y constituye la primera reserva con un mar dentro de sus límites.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía declaró finalmente el LIC Sierra de Grazalema (ES0000031) como Zona Especial de Conservación (ZEC) mediante el Decreto 493/2012, de 25 septiembre. En consecuencia, el ámbito del presente Plan forma parte de la Red Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS	26/09/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con el esquema jerárquico que organiza las relaciones entre los diferentes instrumentos de planificación de los espacios naturales andaluces, en lo que se ha dado en llamar planificación en cascada, el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema desarrolla la dimensión de uso público de acuerdo con las prescripciones establecidas por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), aprobados por el Decreto 90/2006, de 18 de abril.

El PORN contempla en su capítulo 3 cuatro objetivos relacionados con el uso público:

- 6. Mantener y, en su caso, mejorar la calidad de los valores geomorfológicos y paisajísticos.
- 8. Poner en valor el patrimonio cultural desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico, siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los recursos naturales.
- 10. Garantizar un conjunto de programas, servicios y equipamientos de apoyo a las actividades recreativas, sociales, culturales y educativas, con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación y difusión de tales valores por medio de la información, la educación y la interpretación ambiental.
- 11. Integrar los valores del patrimonio natural y cultural para desarrollar programas educativos que promuevan una conciencia social favorable a la conservación de los mismos.

Por su parte, en el marco de estos objetivos generales, el PRUG en su capítulo 2 establece los siguientes objetivos específicos relativos al uso público:

- 14. Promover el empleo del patrimonio cultural con fines didácticos, turísticos, uso público, de investigación o de gestión.
- 15. Desarrollar el conjunto de programas, servicios y equipamientos que apoyen el uso público.
- 20. Minimizar los posibles impactos que pudieran generar las actividades de uso público.
- 21. Desarrollar programas de educación ambiental dirigidos a la población escolar, al habitante y al visitante, utilizando el patrimonio natural y cultural como recurso educativo.
- 22. Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para el visitante.

En consecuencia, la aprobación del Programa de Uso Público está motivada por la necesidad de que este documento de planificación sea acorde al vigente marco normativo derivado del Decreto 90/2006, de 18 de abril.

En base a todo lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de los instrumentos de planificación vigentes y el compromiso de adecuarlos a los requerimientos de la Red Natura 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, mediante la presente Orden se aprueba el Programa de Uso Público del

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	26/09/2023	PÁGINA 2/4
	JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Parque Natural Sierra de Grazalema.

El Programa de Uso Público se concibe por tanto como un instrumento de desarrollo y concreción del PORN y PRUG del Espacio Natural, y se desarrolla bajo este marco de reflexión, estructurando un conjunto de acciones orientadas a optimizar la gestión, con criterios de mejora de la eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la satisfacción de las demandas de la ciudadanía.

Con su aprobación, la presente Orden no restringe el ejercicio de las distintas actividades en el espacio natural protegido, sino que, con la finalidad de proteger el medio ambiente, bien público y derecho de los ciudadanos amparado por la Constitución Española, establece una serie de condiciones o requisitos para que su desarrollo sea compatible con la conservación de los valores ambientales. Todo ello en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente.

a) Tabla de disposiciones afectadas

Esta disposición no afecta a ninguna disposición anterior.

b) Actuaciones previas

El proyecto de Orden no implica la necesidad de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios, y no plantea la necesidad de dar cobertura tecnológica a las normas proyectadas, por lo que no es necesario realizar adaptaciones, mejoras o creación de aplicaciones informáticas.

c) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el proyecto de Orden será sometido a los siguientes trámites:

- Trámite de información pública, que se llevará a cabo mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, por un período no inferior a treinta días hábiles.
- Trámite de audiencia a los interesados y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de conlleva identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, debido a la extensión superficial de los espacios, esta Dirección General va a llevar a cabo este trámite a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupan o los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto del citado proyecto de Orden, por un plazo no inferior a quince días hábiles.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	26/09/2023	PÁGINA 3/4
	JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Valoración de las cargas administrativas para al ciudadanía

El Programa Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema no conlleva nuevas cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas de su futura aplicación, puesto que se trata de cargas relacionadas principalmente con actividades recreativas vinculadas al medio natural y actividades de investigación, trámites ya establecidos por normativa previa. Estas cargas establecidas son la mínimas imprescindibles para garantizar que derecho de la ciudadanía al uso y disfrute de la naturaleza, así como al estudio y conocimiento de la misma, sean compatibles con la conservación de los valores ambientales que alberga el espacio protegido y que motivaron su declaración como parque natural, Zona de Especial Conservación, Zona de Especial Protección de las Aves y Reserva de la Biosfera.

Así mismo, la implementación de medidas relacionadas con la agilización de los procedimientos administrativos, telematización, reducción de plazos, simplificación documentación, entre otras, vendrán a disminuir las cargas administrativas derivadas de la norma.

En Sevilla,

V.Bº. EL JEFE DE SERVICIO DE USO PÚBLICO
Y ECOTURISMO EN EENN
Fdo.: Javier Navarrete Mazariegos

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	26/09/2023	PÁGINA 4/4
	JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	